



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2016-00143-00
Afectados: Miguel Ángel Buitrago Gutiérrez y Lady Constanza
Andrade Méndez
Asunto: Avoca Conocimiento.

Neiva, Huila, doce (12) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Conforme a la constancia secretarial que antecede de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 35 y 39 de la Ley 1708 de 2014 y en los Acuerdos PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015, artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho es competente para conocer de esta acción.

En atención al requerimiento de extinción de dominio elevado por la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué, el 22 de septiembre de 2016, respecto de la motocicleta de placas MDV-60A, marca yamaha, modelo 2001, color azul, motor No.3HB279480, chasis No. 3HB279480, de propiedad del señor Miguel Ángel Buitrago Gutiérrez, según certificado de tradición de la Dirección Administrativa de Tránsito y Transporte del Espinal y la señora Lady Constanza Andrade Méndez en calidad de poseedora conforme a memorial en el que solicitó la entrega del vehículo¹, a quienes se tendrán como afectados, por lo que se dispondrá avocar conocimiento de estas diligencias, de acuerdo a lo dispuesto en el canon 137 del Código de Extinción de Dominio.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

¹ Cfr. Folio 37 y 42 cuaderno original fase inicial

RESUELVE:

1. Avocar el conocimiento del proceso de extinción de dominio sobre la motocicleta de placas MDV-60A, Marca Yamaha, modelo 2001, color azul, motor No.3HB279480, chasis No. 3HB279480, de propiedad del señor Miguel Ángel Buitrago Gutiérrez y Lady Constanza Andrade Méndez.
2. Notificar personalmente esta decisión a MIGUEL ÁNGEL BUITRAGO GUTIÉRREZ, a LADY CONSTANZA ANDRADE MÉNDEZ, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme a lo previsto en los artículos 52 a 58 y 138 del Código de Extinción de Dominio.
3. Con el fin de enterar a los sujetos procesales de esta decisión comisionar al Juez Penal Municipal del Espinal –Reparto-, para que notifique a MIGUEL ÁNGEL BUITRAGO GUTIÉRREZ y a LADY CONSTANZA ANDRADE MÉNDEZ.
El término para practicar la diligencia será de 10 días hábiles contados a partir de recibido de la comisión. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.
4. Comunicar el presente trámite a la Fiscalía Sexta Especializada de la Unidad de Extinción de Dominio de Ibagué y a la Sociedad de Activos Especiales -SAE S.A.S.
5. Solicitar el Certificado de Tradición actualizado y el historial del vehículo de placas MDV-60 A, a la Dirección Administrativa de Tránsito y Transporte adscrita a la Secretaria de Hacienda y Tránsito Municipal del Espinal. Para ello se concede el término de cinco (5) días a partir del recibo de la comunicación.
6. Se advierte a los sujetos procesales que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por estado, salvo la

sentencia, de conformidad con los artículos 53 -inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


EVEDITH MANRIQUE ARANDA

 Cuerpo Superior de la Judicatura
JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
Neiva, Huila <u>13 octubre 2016</u>
La providencia anterior se notifica por
Estado No. <u>54</u> fijado a las 7:00 A.M.
Secretaria <u>Dulcís</u>